

LEY 7.058

Autorízase a la Municipalidad de Avellaneda a donar a favor de la Provincia, fracción de tierra de su propiedad

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Avellaneda a donar a favor de la Provincia, una fracción de tierra de su propiedad, con todo lo en ella plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicada en la calle Oroño entre las de Bahía Blanca y Godoy Cruz del citado distrito, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad bajo el número 2.286, año 1935, del partido de Avellaneda y cuya nomenclatura catastral es: circunscripción I, sección M, manzana 78, parcela 18.

Art. 2º El inmueble mencionado en el artículo anterior será destinado como edificio de la Escuela Provincial 38 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de setiembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

Decreto 8.119.

Registrada bajo el número siete mil cincuenta y ocho (7.058).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 30 de abril de 1965.

Aprobado el 26 de agosto de 1965.

Sancionado en el Senado el 9 de setiembre de 1965.

Promulgada el 20 de setiembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 24 de setiembre de 1965.